Sistema de Propiedad Minera – Junio 2025

Relevamiento

En Argentina, y específicamente en provincias como San Juan y La Rioja, la propiedad minera se refiere al derecho legal de explorar y explotar recursos minerales en un área determinada del subsuelo, regulado por el Código de Minería de la Nación Argentina y administrado por cada provincia, ya que los recursos naturales son de jurisdicción provincial desde la reforma constitucional de 1994 (Art. 124 de la Constitución Nacional).

Concepto de Propiedad Minera

La **propiedad minera** es un derecho real distinto de la propiedad del suelo. Aunque una persona o entidad sea dueña del terreno superficial, **los minerales del subsuelo pertenecen al Estado provincial**, y su explotación solo puede hacerse a través de una **concesión minera**.

Características principales:

1. Dominio originario provincial:

San Juan y La Rioja, como todas las provincias argentinas, **son titulares del dominio originario de los recursos minerales** en sus territorios. Esto significa que **las provincias deciden sobre la concesión y fiscalización** de la actividad minera.

2. Concesión por parte del Estado provincial:

Para obtener una propiedad minera, una persona física o jurídica debe presentar una denuncia minera (cuando se trata de un yacimiento no registrado) o un pedido de cateo o exploración, y seguir un proceso que puede derivar en la adjudicación de una concesión minera. Esta concesión otorga derechos exclusivos sobre la exploración y/o explotación del área asignada.

3. Derecho real distinto al dominio del suelo:

La propiedad minera no implica ser dueño del terreno superficial. El concesionario tiene **derecho a explotar el yacimiento**, pero debe respetar al propietario del terreno y, en algunos casos, pagar servidumbres o indemnizaciones.

4. Obligaciones del concesionario:

- o Invertir en exploración y explotación.
- o Pagar un **canon anual** al Estado.
- o Cumplir con regulaciones ambientales y de seguridad.
- o Presentar informes periódicos de actividad.

5. Extinción del derecho minero:

La concesión minera puede extinguirse si no se cumplen las obligaciones legales, como el pago del canon o la falta de actividad (abandono o paralización).

Situación en San Juan y La Rioja:

- San Juan: Es una de las provincias más activas en minería, especialmente en oro, plata y cobre. Tiene una legislación minera complementaria que regula aspectos ambientales y de desarrollo local. El Ministerio de Minería de San Juan es la autoridad competente.
- La Rioja: Tiene potencial minero, especialmente en litio, uranio y oro. En el pasado tuvo tensiones sociales respecto a la minería, pero en los últimos años ha buscado reactivar el sector bajo un enfoque de "minería sustentable". La Secretaría de Minería provincial gestiona las concesiones.

Conclusión

En resumen, la **propiedad minera en San Juan y La Rioja** es el derecho otorgado por el Estado provincial para explorar y/o explotar minerales en una zona determinada. No equivale al dominio del terreno superficial, pero otorga un derecho real protegido por ley, con beneficios y obligaciones específicas, y está sujeta a la legislación minera nacional y provincial.

¿Qué es un trámite minero?

En el contexto legal y administrativo argentino (incluyendo provincias como **San Juan** y **La Rioja**), un **trámite minero** es **cualquier gestión formal que un interesado realiza ante la autoridad minera para adquirir, modificar, mantener o extinguir derechos mineros**.

Es el procedimiento administrativo que queda **documentado en un expediente**, y que tiene un inicio, pasos intermedios (resoluciones, inspecciones, publicaciones) y un cierre o resolución.

Ejemplos comunes de trámites mineros

1. Manifestación de descubrimiento

Cuando alguien declara haber encontrado indicios de mineral útil.

2. Solicitud de cateo o prospección

Pedido para explorar un área con fines de estudio.

3. Solicitud de concesión de mina

Pedido para explotar un yacimiento, generalmente tras una manifestación.

4. Permiso de exploración o explotación

Autorización específica para trabajar en la mina.

5. Transferencia de derechos mineros

Trámite para cambiar el titular de la mina (por venta, herencia, etc.).

6. Renuncia de mina

El titular deja voluntariamente su derecho.

7. Caducidad por falta de actividad o impago de canon

Iniciado de oficio por el Estado provincial.

8. Solicitud de servidumbre minera o uso de agua

Para acceder a caminos, agua o instalaciones.

9. Reactivación de mina o rehabilitación ambiental

Trámite posterior a un cierre o abandono.

Cuándo se arma un expediente minero?

Se arma un expediente minero **al inicio de cualquier trámite** formal ante la autoridad minera. Los principales momentos son:

1. Solicitud de Manifestación de Descubrimiento

Se genera un expediente para documentar:

- Plano del descubrimiento
- Declaración del interesado
- Inspección técnica

2. Solicitud de Cateo o Prospección

Se arma el expediente con:

- Solicitud formal
- Plano y coordenadas del área
- Comprobantes de pago del canon
- Estudios previos, si los hubiera

3. Solicitud de Concesión de Mina

Luego de un descubrimiento, el interesado pide la concesión. El expediente incluye:

- Resoluciones anteriores
- Título del descubridor
- Declaración de mensura
- Actas de verificación y oposición

4. Solicitud de Ampliación, Transferencia o Herencia

Cuando cambia la titularidad o condiciones:

- Contratos
- Testimonios notariales
- Actas judiciales

5. Fiscalización o Sanción

Si el concesionario no paga canon, no trabaja la mina, o incumple:

- Notificaciones
- Actas de inspección
- Dictámenes técnicos y legales

6. Renovación de derechos mineros

Periódicamente hay que renovar ciertas autorizaciones o inscripciones.

★ ¿Qué contiene un expediente?

Un expediente suele contener:

- Número de expediente único (provincial)
- Carátula con nombre de trámite y solicitante
- Plano georreferenciado
- Documentación técnica y legal
- Resoluciones, notificaciones y edictos
- Estado actual (activo, archivado, rechazado, en espera)

m ¿Quién arma el expediente?

- Lo inicia el **solicitante** con un escrito o formulario.
- Lo formaliza la **Dirección Provincial de Minería** (DPM) o la autoridad minera competente.
- Lo lleva el Departamento de Mesa de Entradas o Asuntos Jurídicos.

Sí, una vez que te inscribís o realizás una presentación ante el **Ministerio de Minería** (en San Juan) o la **Secretaría de Minería** (en La Rioja), y tu trámite avanza (por ejemplo, una denuncia de mina, cateo, manifestación de descubrimiento o solicitud de concesión), **te envían una CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**.

¿Qué es la Cédula de Notificación en minería?

Es el **documento oficial** mediante el cual la autoridad minera **te comunica una resolución, requerimiento o avance en el trámite minero**. Tiene carácter formal y legal, y su recepción inicia o continúa plazos administrativos o judiciales.

Contenido típico de una Cédula de Notificación Minera

Este documento suele incluir:

1. Encabezado oficial:

- Nombre del organismo (Ministerio o Secretaría de Minería).
- Jurisdicción provincial (San Juan / La Rioja).
- o Número de expediente minero.

2. Datos del destinatario:

- o Nombre completo o razón social del titular del trámite.
- Domicilio constituido en la provincia (domicilio legal para notificaciones).
- o DNI o CUIT.

3. Identificación del trámite:

- o Tipo de trámite (cateo, manifestación de descubrimiento, concesión, etc.).
- o Nombre de la mina o del pedimento minero.
- o Ubicación (departamento, coordenadas, polígono, etc.).

4. Contenido de la notificación:

- Resolución adoptada (por ejemplo: se admite la denuncia, se otorga la concesión, se requiere documentación, etc.).
- Fundamentos legales o técnicos.
- Órgano firmante (ej.: Dirección de Catastro Minero, Dirección de Fiscalización).

5. **Plazos**:

- Indicación del plazo para responder, apelar, completar requisitos o ejercer derechos (por ejemplo, 10 días hábiles).
- o Fecha de emisión de la cédula.

6. Firma y sello:

- o Funcionario actuante.
- o Sello oficial del organismo.

¿Qué hacer una vez recibida?

- Leer cuidadosamente la notificación para entender qué se te requiere.
- Respetar los plazos legales que comienzan a correr desde la notificación.
- Asesorarte legalmente o con un gestor minero, especialmente si hay requerimientos técnicos o administrativos complejos.

Principales formas de notificación en minería

1. E Cédula de notificación

Más utilizada en trámites mineros.

Entregada en el domicilio legal constituido o real, firmada por el notificante y, si es posible, por el notificado.

2. Garta documento (Correo Argentino u otro servicio postal)

- ☑ Tiene valor legal y constancia de recepción (fecha y firma del receptor).
- ✓ Válida para intimaciones, plazos y traslados.

3. 📰 Edicto en Boletín Oficial

- Se utiliza **cuando no se puede ubicar al interesado** o para notificar a terceros desconocidos (por ejemplo, opositores potenciales a una concesión).
- ✓ Tiene valor de notificación legal después de cierto número de publicaciones.

4. Correo electrónico registrado / oficial

⚠ Aceptado solo si está previamente constituido como medio válido por el interesado.

✓ Algunas provincias permiten notificación electrónica si el expediente se maneja digitalmente (por ejemplo, en plataformas tipo GDE).

5. m Notificación personal en mesa de entradas

- ☑ El interesado firma la notificación personalmente en la oficina pública.
- Se deja constancia en el expediente físico o digital.

6. **M** Notificación por acta

- Cuando la persona es notificada en el mismo momento en que se levanta el acta (ej. inspección in situ).
- ✓ El interesado firma en el lugar, y se deja constancia del contenido en el acta.

7. 📌 Telegrama colacionado

Similar a la carta documento, se utiliza como medio de notificación formal con copia certificada del contenido.

Menos común que los anteriores.

📜 ¿CUÁNDO SE GENERA UN ACTA EN UN TRÁMITE MINERO?

A continuación, los momentos más comunes en los que se redacta un acta:

1. 🔍 Inspección ocular / verificación de terreno

- **Finalidad**: Verificar que una mina o un cateo exista, que esté activa, que se encuentre dentro de los límites declarados, o que cumpla requisitos técnicos.
- **Ejemplo**: "Se constató la existencia de bocamina y labores en galería según lo declarado por el titular."

2. Mensura minera

- Finalidad: Dar fe de la operación de mensura por parte del agrimensor autorizado.
- **Ejemplo**: Acta de inicio de mensura del área solicitada bajo expediente X.

3. M Audiencia o comparecencia

- **Finalidad**: Documentar que las partes (titular, opositor, tercero interesado) fueron oídas en una etapa del trámite (ej. oposición a manifestación o concesión).
- **Ejemplo**: "En audiencia del día 11/06/2025 comparece el Sr. X en representación de la empresa Y..."

4. Verificación de trabajos mineros

- **Finalidad**: Comprobar que el titular ha cumplido con los planes de trabajo, explotación o inversión.
- **Ejemplo**: "Se verifica actividad extractiva y personal en mina La Esperanza según plan aprobado."

5. Acta de infracción o incumplimiento

- **Finalidad**: Dejar constancia de una falta (ej. no pago de canon, mina inactiva, trabajos sin autorización).
- **Ejemplo**: "Se labra acta por abandono del yacimiento sin autorización ni plan de cierre."

6. 🔁 Transferencia o renuncia

- Finalidad: Documentar la entrega o abandono formal de un derecho.
- **Ejemplo**: "El titular manifiesta su voluntad de renunciar a la propiedad minera y entrega documentación pertinente."

7. Cierre o caducidad

- **Finalidad**: Registrar la clausura o cancelación de un derecho minero.
- **Ejemplo**: "Se deja constancia de la caducidad por incumplimiento del artículo X del Código de Minería."

🟛 ¿Quién redacta el acta?

- Inspector minero
- Técnico de la Dirección de Minería
- Funcionario actuante
- En casos complejos, puede intervenir un escribano público o autoridad judicial.

Dónde queda registrada?

El acta se **incorpora al expediente minero correspondiente** y, muchas veces, da origen a:

- Una notificación formal (para que el titular tome conocimiento)
- Una resolución administrativa
- Una alerta en el sistema si hay infracción

III ¿CUÁNDO SE PAGA EL CANON MINERO?

1. Una vez otorgado el derecho minero (concesión o cateo)

El canon **no se paga al iniciar el trámite**, sino que **se empieza a pagar una vez que se obtiene la concesión de mina o el permiso de cateo**.

- El **primer vencimiento** suele establecerse en el acto administrativo (resolución).
- En muchos casos, se establece que el canon se devenga desde la fecha del otorgamiento, aunque se pague posteriormente.

2. Con periodicidad anual

Una vez otorgado el derecho, el canon se paga **todos los años**, en general con vencimiento:

- 31 de marzo, o según calendario fiscal de la provincia.
- Puede pagarse en una cuota anual, o (en algunos casos) en cuotas semestrales.

S 3. Incumplimiento del pago

- El no pago del canon genera intimación mediante notificación formal.
- Si no se paga luego del plazo (generalmente 10 días hábiles), la mina puede ser declarada **caduca** (art. 217 Código de Minería).

4. Montos

- El monto varía según el tipo de derecho (cateo, mina, manifestación) y la superficie concesionada.
- El monto mínimo por hectárea es fijado en pesos por ley nacional y se actualiza (Ley 24.585, Ley 25.161, Decretos).

📌 ¿Quién lo cobra?

- La Dirección Provincial de Minería o Dirección General de Rentas de la provincia.
- En algunos casos se paga a través de plataformas de recaudación digital o bancos autorizados.

📜 ¿Qué es una resolución?

Una **resolución**:

- Aprueba, rechaza, modifica o declara algo relacionado con un trámite minero.
- Tiene **efecto legal** y debe estar debidamente fundamentada.
- Cierra o avanza etapas clave de un procedimiento.
- Se emite por la **Dirección de Minería** o la **Secretaría de Minería** de la provincia (ej. San Juan o La Rioja).

⊗ ¿CUÁNDO SE DICTA UNA RESOLUCIÓN EN UN TRÁMITE MINERO?

Aquí los momentos más relevantes:

✓ 1. Concesión de derechos mineros

Se otorga oficialmente un derecho solicitado:

- Concesión de mina
- Aprobación de cateo
- Otorgamiento de servidumbre minera
- Reconocimiento de descubrimiento
- Resolución Nº 112/2025: Concédase la mina "Santa Clara" a favor de Minera XYZ S.A.

X 2. Rechazo de solicitudes

Cuando no se cumplen requisitos o hay oposiciones válidas:

- Rechazo de manifestación de descubrimiento
- Rechazo de transferencia
- Falta de capacidad técnica o legal del titular
- Resolución Nº 88/2024: Recházase la solicitud de cateo sobre el área C-125.

3. Modificaciones del derecho minero

Por cambio de titular, cambio de nombre, fraccionamiento, fusión, etc.

Resolución Nº 142/2023: Apruébase la transferencia de la mina "La Merced" a Minera Delta S.A.

4. Sanciones o caducidad

Por incumplimientos (no pago de canon, inactividad, abandono):

- Declaración de caducidad del derecho
- Multas
- Clausuras preventivas
- Resolución Nº 201/2025: Declárase la caducidad de la mina "El Cóndor" por incumplimiento del artículo 217.

🐒 5. Aprobación técnica o ambiental

Dictada luego de informes técnicos o evaluación de impacto ambiental.

Resolución Nº 54/2022: Apruébase el Informe Ambiental Preliminar de la mina "Don Juan".

🯂 6. Resolución de oposiciones o conflictos

Cuando hay terceros que se oponen al trámite del interesado y debe resolverse.

🟛 ¿Quién la dicta?

- En general: la **Dirección de Minería** o **Secretaría de Minería** de la provincia.
- Algunas resoluciones pueden requerir firma del Ministro de Producción / Energía / Minería, según el marco legal provincial.

🐧 ¿Qué debe tener una resolución válida?

- 1. Fundamento legal
- 2. Considerandos
- 3. Parte resolutiva
- 4. Firma de la autoridad competente
- 5. Notificación al interesado

Los **Gestores en Propiedad Minera** —también llamados **gestores mineros** o **mandatarios mineros**— son personas que **actúan en representación de los titulares** de derechos mineros para llevar adelante trámites ante la autoridad minera.

Son **figuras clave** en el proceso administrativo minero, especialmente en provincias como **San Juan** y **La Rioja**, donde la actividad requiere **conocimiento técnico**, **jurídico y territorial**.

¿Para qué se usan los gestores en propiedad minera?

1. Representación legal ante la autoridad minera

El gestor puede presentar escritos, iniciar trámites, contestar notificaciones, asistir a audiencias o firmar documentos **en nombre del titular**, mediante **poder legal**.

i Se presenta un poder especial o general, que se incorpora al expediente.

2. Presentación y seguimiento de trámites

El gestor puede encargarse de:

- Manifestaciones de descubrimiento
- Solicitudes de cateo o concesión
- Transferencias de minas
- Presentación de mensuras
- Informes técnicos o ambientales
- Prórrogas, recursos, renuncias, etc.
- Suele llevar adelante varios trámites simultáneamente para distintos clientes.

3. Pago y acreditación de canon

El gestor puede realizar el pago del canon, presentar comprobantes y verificar el cumplimiento.

4. Respuesta a notificaciones y requerimientos

Muchas veces los gestores:

- Retiran notificaciones por mesa de entradas
- Contestan intimaciones
- Solicitan vistas de expedientes
- · Actúan en nombre del titular en inspecciones

▼ 5. Gestión técnica o documental

Algunos gestores colaboran en:

- Contratación de agrimensores
- Coordinación de informes geológicos o ambientales
- Organización de la documentación técnica requerida

Quién puede ser gestor minero?

- Personas físicas, muchas veces abogados, geólogos o tramitadores profesionales.
- No se requiere título específico, pero sí:
 - o Capacidad legal (mayor de edad)
 - Poder otorgado por el titular (certificado por escribano o autoridad minera)

📍 En San Juan (por ejemplo):

"Toda persona física puede actuar como mandatario minero con la sola presentación de un poder simple o especial, con firma certificada por escribano público o juez de paz."

— Dirección de Minería de San Juan

* Conclusión

Los **gestores mineros** son **representantes legales y técnicos** que **facilitan, agilizan y sostienen** el vínculo entre el titular minero y la administración pública. Son claves en todo el ciclo de vida de un derecho minero.